



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALCAÑIZ Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y
EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS HORCAS DE
ALCAÑIZ,**

En Alcañiz, a diez de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO**,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, con domicilio en
Plaza España, nº 1 de Alcañiz y CIF P-4401300-A.

De otra parte, **D. MANUEL GIMÉNEZ GASCÓN**,
que actúa en calidad de Presidente de la Asociación de
Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial Las Horcas de
Alcañiz, cargo para el que fue designado en Asamblea General
Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017, con domicilio en
Edificio Municipal Polígono s/n y CIF G44128106.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria
para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1. Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2018,
tiene consignación por importe de 10.000 euros en su partida
433.48915 para atender la financiación de parte de los gastos de
mantenimiento de la Asociación, cuyo objetivo es la GESTIÓN Y
MEJORA DE SERVICIOS DEL POLÍGONO LAS HORCAS DE ALCAÑIZ,
estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 15 y
siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el
Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en vigor desde el
29/09/2006.

2. La Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono
Industrial Las Horcas de Alcañiz, según especifica en la memoria





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA II. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

redactada para la firma del presente convenio, vienen observando una serie de deficiencias que desean ir subsanando a lo largo de los próximos años a través de aportaciones de los empresarios y de la colaboración con el Ayuntamiento de Alcañiz, mediante la firma de convenios. Estas deficiencias son: suministro de internet, vigilancia interna, reordenación de las calles, mejora de iluminación, plan de conservación y limpieza en general, sistemas antiincendios, señalización de tráfico horizontal y vertical, adecuación de la jardinería del polígono y mejora de pavimentación.

3. Con fecha 1 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención de 10.000

En virtud de lo anteriormente expuesto Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Alcañiz a favor de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial Las Horcas de Alcañiz, para la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la Asociación, cuyo objeto es la Gestión y Mejora de Servicios del Polígono.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a 10.000 €, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La subvención del Ayuntamiento podrá cubrir el 100% de los gastos justificados, que consistirán principalmente de gastos de nóminas y seguros sociales del gerente, gastos de gestiones administrativas, alquileres, teléfono, y otros





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

gastos que asuma la Asociación con el objeto de mejorar los servicios del Polígono Las Horcas.

TERCERA. PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 1 de enero de 2018 hasta 15 de noviembre de 2018.

Los gastos desde el 15 de noviembre del año en curso y hasta 31 de diciembre se podrán justificar en el convenio del año siguiente en su caso.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la DGA.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ. (Teruel)

SEXTA. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz.

Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN.

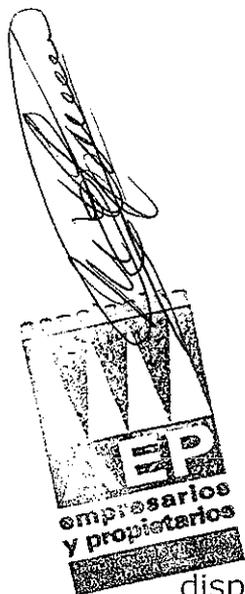
La fecha máxima de justificación será el **15 de noviembre de 2018**. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- 1) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- 2) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivadas de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. La documentación se devolverá cuando haya sido debidamente cotejada por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
- 3) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- 4) Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la DGA.

OCTAVA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación y en todo caso hasta 15 de noviembre de 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,

Por la Asociación
El Presidente,

